



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00162 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	INGRID ELENA GIRALDO SOTO
DEMANDADO	MIGUEL DAVID VELASQUEZ VILLAREAL y MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ RICO
DECISIÓN	ORDENA PROFERIR SENTENCIA ANTICIPADA

En el presente proceso se encuentra integrado el contradictorio en debida forma y una vez revisada la petición de pruebas, se observa que las únicas necesarias para esclarecer los hechos objeto de controversia, son las documentales, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del C.G.P.; en consecuencia, en atención a lo establecido en el art. 173 inciso 2º del Código General del Proceso, se ordena la admisión de los mismos.

Dicho lo anterior, en aplicación al N° 2 del artículo 278 ibídem, que indica:

"En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: (...) 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar".

Una vez ejecutoriado el presente auto, se pasará el proceso a Despacho, para que se profiera sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3caae7e321466bc768d352295023b601ee4d6496759dab0b1bc49ba541f03092**

Documento generado en 17/01/2023 12:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>